

H. AYUNTAMIENTO

### **DEL MUNICIPIO DE ACATZINGO**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

### INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



### INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

### ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	161
7	Dictamen	165
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	169
9	Apéndice	173



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### **PREFACIO**

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo** de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de la instituciones públicas.** 

Los informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- Fiscalización Superior. Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- Auditorías Aplicadas. En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- Resultados de la Fiscalización Superior. Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones. En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

 Dictamen. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

### Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**NOTA METODOLÓGICA** 

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que -

además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota

para garantizar una lectura práctica de los mismos.

**Consideraciones Generales** 

• Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son

proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al

proceso de fiscalización.

• El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte

del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas

relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera,

fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.

• En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y

observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación

comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las

Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la

correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados

centrales, correspondientes a:

Datos Generales

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con

la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

### • Fiscalización Superior

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

### • Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

### Auditoría de Desempeño

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

### • Resultados de la Fiscalización Superior

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

### • Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

### Dictamen

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

### • Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### Apéndice

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

### Alcances

En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

### Resultados

Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

	Primer Rubro de Clasificación								
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública	

Fuente: Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - Importe observado: indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
  - Documentación Soporte: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Descripción de Observaciones: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la
   Entidad Fiscalizada: desarrolla una descripción pormenorizada de las
   unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para
   atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se
   expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un
   resultado.
- Acciones y/o recomendaciones: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- Fundamento Legal Aplicable: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respect al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
	Segundo Rubro	de clasificación	
	Elemento de Revisión	Servicios Personales	
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	Evidencia de pago     Balanza de comprobación     Concentrado Anual     de Nóminas	       Se numera de manera   consecutiva cada
1	Descripción de las Observaciones	Elemento de con números (1,2,3,4,) y e	Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4,) y en su conjunto
	Análisis de las justificaciones	Desarrollo correspondiente al	representa el total de observaciones.
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Elemento de Revisión	
	aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Solicitud de aclaración	

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

	Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de v	ertiente				
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2				
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones				

Fuente: Elaboración propia

o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos,** los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (*véase el cuadro 4*).

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

5		5.2	2	5.2.1			5.2.2	
Resultados de Fiscalización Superior	lización Superior	Auditoría de Desempeño	Desembeño	Aspectos Relevantes	untes	Resultad	Resultados y Recomendaciones	
			Procedimientos	Generales de Au	Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño	eño		
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4(S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	(PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
			Pro	Procedimientos Específicos	pecíficos			
*(PL-PMD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	*(JdI-Đd)	(PC-COPLAMUN)*
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN
(PL-PMD)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(CI-ACCCI)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	   Matriz de Indicadores     para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
** (PL-IP)	(PRO-FTI)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los Indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana
(PL-NOR) **					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA) **
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
(PL-CAP) **						(CI-ACPT)		
Capacitación						Actividades de Control - Programa de Trabajo		
(PL-DPE)***						(CI-ACMSI)		
Documento de Planeación de nivel Estratégico						Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información		
***(PL-IPI)						(CI-ICSPP)		
Instrumentos de Planeación Institucional						Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario		
* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales v SOAPAS.	aplicables a las Entide	ades Paramunic	ipales v SOAPAS.			(CI-SACC)		
** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades *** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.	aplicables para Ayu. o aplicables para Ayu	ntamientos y En untamientos y SC	** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales. *** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.			Supervisión - Acciones Correctivas		

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito Continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		1 
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023



Acatzingo: su nombre significa "Lugar de pequeños carrizales". Es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla. Cuenta con diversos monumentos históricos como el Convento Franciscano del Siglo XV (el cual es un gran atractivo turístico); el Santuario a la Virgen de los Dolores del Siglo XVIII; y, el Portal Hidalgo de 47 arcos (el más grande de las ciudades coloniales de Puebla) construido en el Siglo XVI. En Acatzingo, se celebra la fiesta de Viernes de Dolores; así como comerciales, ferias diversas agropecuarias y artesanales (estas ■ fiestas son variables en el año).



**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/4/ACATZINGO

· Otros Productos 4,547 litros

# FISCALIZACIÓN SUPERIOR

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La llustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

- 1. Auditoría de inversiones físicas.
- 2. Auditoría forense.
- 3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- 4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53\_Tipos\_de\_auditorias\_desarrolladas



### INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

**INFORME INDIVIDUAL** 

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

## 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Acatzingo**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de \$13,267,167.58 (trece millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 58/100 M.N.), del cual se revisó una muestra de \$10,828,523.10 (diez millones ochocientos veintiocho mil quinientos veintitrés pesos 10/100 M.N.), lo que representó el 81.62% de dichos recursos.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

#### Cuenta Pública

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

#### Control interno

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

#### Ingresos

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Egresos

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

#### Adquisiciones y servicios

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

#### Obra Pública

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

# INFORME2023 INDIVIDUAL



# INFORME2023 INDIVIDUAL

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

#### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Acatzingo**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Obras Públicas en Beneficio de la Población
- Gestión y Apoyos para la Ciudadanía

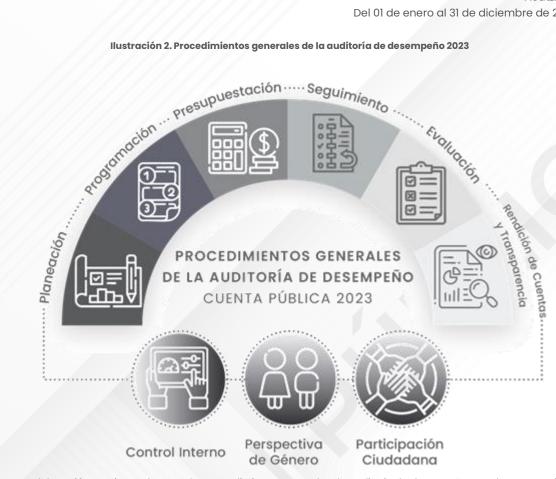
## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

#### Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

#### Programación

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### • Presupuestación

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

#### Seguimiento

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

#### Evaluación

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

#### Rendición de Cuentas y Transparencia

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.



INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Control Interno

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

#### Perspectiva de Género

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

#### • Participación Ciudadana

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

# INFORME2023 INDIVIDUAL

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

# INFORME2023 INDIVIDUAL

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,920,510.32

#### Documentación soporte:

Cuenta Pública.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documento denominado "Anexo 2 Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes", donde se identificó cuentas por cobrar a corto plazo, un importe de \$4,920,510.32 (cuatro millones novecientos veinte mil quinientos diez pesos 32/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2023 de Recursos Fiscales, se desconoce el motivo por el cual dicho saldo no ha sido recuperado por la Entidad Fiscalizada y las responsabilidades del (de los) servidor(es) público(s) que autorizó(aron) dichas operaciones correspondientes a los saldos finales antes del cierre del ejercicio fiscal 2023, aunado a que se carece de evidencia de las acciones y gestiones para su recuperación y de probable riesgo inherente en las finanzas públicas por cuentas incobrables.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, oficio CONTA/126/2024, pólizas contables y orden de pago, por lo que se determina que solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos Fracción II artículo 116 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 10, 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

5.1.2 Control Interno

2. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/2819/2024, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2021–2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Tepeaca, Puebla, y de acuerdo al reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP), la Entidad Fiscalizada, tiene pendiente realizar las aportaciones por un monto de \$2,859,882.55 (dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.), por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "...Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Tepeaca, Puebla...".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar información y documentación comprobatoria referente al seguimiento del oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/2819/2024, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0061-23-18/01-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento convenio de Coordinación Intermunicipal, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Tepeaca, Puebla, según oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Pública.

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 27, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; "...Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Tepeaca, Puebla...".

5.1.3 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$289,136.76

#### Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$289,136.76 (doscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 76/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.2.1.1.1 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, resguardos, bitácoras de entrada y salida del almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad qubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, bitácoras de entrada y salida del almacén de artículos de papelería, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$289,136.76 (doscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 76/100 M.N.).

#### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**4. Elemento(s) de Revisión:** Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Importe Observado: \$196,799.00

#### Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$196,799.00 (ciento noventa y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.2.1.4.1 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, resguardos, bitácoras de entrada y salida del almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, bitácoras de entrada y salida del almacén de artículos de cómputo, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$196,799.00 (ciento noventa y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

**INFORME INDIVIDUAL** 

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Material impreso e información digital.

Importe Observado: \$64,619.00

#### Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$64,619.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.2.1.5.1 "Material impreso e información digital", misma que se corroboro en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, resguardos, bitácoras de entrada y salida del almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, bitácoras de entrada y salida del almacén de papelería impresa y banners, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,619.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$160,280.07

#### Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$160,280.07 (ciento sesenta mil doscientos ochenta pesos 07/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.2.1.6.1 "Material de limpieza", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, bitácoras de entrada y salida del almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública,

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contratos, bitácoras de entrada y salida del almacén de material de limpieza, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$160,280.07 (ciento sesenta mil doscientos ochenta pesos 07/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$125,685.01

#### Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$125,685.01 (ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.2.4.6.1 "Material eléctrico y electrónico", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, bitácoras de entrada y salida del almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, bitácoras de entrada y salida del almacén de material eléctrico y electrónico, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,685.01 (ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales complementarios

Importe Observado: \$42,220.71

Documentación soporte:

Balanza de comprobación Requisición de compra.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo

**INFORME INDIVIDUAL** 

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$42,220.71 (cuarenta y dos mil doscientos veinte pesos 71/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.2.4.8.1 "Materiales complementarios", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, bitácoras de entrada y salida del almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, bitácoras de entrada y salida del almacén de material de ferretería y herramientas, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de

conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de

\$42,220.71 (cuarenta y dos mil doscientos veinte pesos 71/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

9. Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

Importe Observado: \$56,451.32

Documentación soporte:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$56,451.32 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.2.5.3.1 "Medicinas y productos farmacéuticos", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, bitácoras de entrada y salida del almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, bitácoras de entrada y salida del almacén de insumos médicos, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$56,451.32 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.).

#### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

10. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$1,215,898.18

#### Documentación soporte:

Requisición de compra. Evidencia del pago. Póliza. Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$1,215,898.18 (un millón doscientos quince mil ochocientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.2.6 "Combustibles, lubricantes y aditivos", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, resguardos, bitácoras, inventario de los bienes muebles, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, resguardos, bitácoras, inventario de los bienes muebles, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,215,898.18 (un millón doscientos quince mil ochocientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.).

#### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c),

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de terrenos.

Importe Observado: \$193,150.99

#### Documentación soporte:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Auxiliar de mayor.

Balanza de Comprobación.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$193,150.99 (ciento noventa y tres mil ciento cincuenta pesos 99/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.2.1.1 "Arrendamiento de terrenos", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, inventario de los bienes inmuebles, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$193,150.99 (ciento noventa y tres mil ciento cincuenta pesos 99/100 M.N.).

**INFORME INDIVIDUAL** 

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.

Importe Observado: \$175,094.36

Documentación soporte:

Requisición de arrendamiento.

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$175,094.36 (ciento setenta y cinco mil noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.2.2.1 "Arrendamiento de edificios", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, inventario de los bienes inmuebles, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

## Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de

\$175,094.36 (ciento setenta y cinco mil noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$46,400.00

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.3.1 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a la póliza contable remitida D05ANM0049 de fecha 07 de mayo de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

## Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$42,860.00

#### Documentación soporte:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de la capacitación recibida.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$42,860.00 (cuarenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.3.4 "Servicios de capacitación", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, listado de participantes, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo

adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia

presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública,

contratos, listado de participantes, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se

determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de

\$42,860.00 (cuarenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A

y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c),

V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16,

46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e

impresión.

Importe Observado: \$254,474.90

Documentación soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$254,474.90 (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.3.6.3 "Servicio de impresión de documentos y papelería oficial", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, bitácoras de entrada y salida del almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, bitácoras de entrada y salida del almacén de papelería y formatos impresos, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$254,474.90 (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**INFORME INDIVIDUAL** 

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios de vigilancia.

Importe Observado: \$146,972.00

### Documentación soporte:

Evidencia del pago. Póliza. Balanza de Comprobación. Auxiliar de Mayor.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$146,972.00 (ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.3.8.1 "Servicios de vigilancia", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a la póliza contable remitida D090000012 de fecha 04 de septiembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción, contratos, sin embargo, faltó presentar documentos de capacidad técnica y económica de los proveedores así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar documentos de capacidad técnica y económica de los proveedores, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$146,972.00 (ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16,

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$123,300.46

### Documentación soporte:

CFDI.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$123,300.46 (ciento veintitrés mil trescientos pesos 46/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.3.9.1 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, bitácoras de mantenimiento así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, bitácoras de servicios de mantenimiento a programas informáticos, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$123,300.46 (ciento veintitrés mil trescientos pesos 46/100 M.N.).

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$80,735.18

Documentación soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$80,735.18 (ochenta mil setecientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.5.1.1 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, bitácoras de entrada y salida de almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, bitácoras de entrada y salida de almacén de material eléctrico, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de

\$80,735.18 (ochenta mil setecientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracciones XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$436,202.08

Documentación soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la

Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$436,202.08 (cuatrocientos treinta y

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

seis mil doscientos dos pesos 08/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.5.1.2 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, bitácoras de entrada y salida de almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública,

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contratos, bitácoras de entrada y salida de almacén de material eléctrico y de construcción, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$436,202.08 (cuatrocientos treinta y seis mil doscientos dos pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,425,133.12

#### Documentación soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$1,425,133.12 (un millón cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y tres pesos 12/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.5.5.1 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, inventario de bienes muebles, bitácoras de entrada y salida de almacén así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, oficios de suficiencia presupuestal, bitácoras, omitiendo presentar procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, inventario de bienes muebles, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,425,133.12 (un millón cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y tres pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.

Importe Observado: \$118,320.00

#### Documentación soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$118,320.00 (ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.5.9.1 "Servicios de jardinería y fumigación", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a la póliza contable remitida D090000029 de fecha 04 de septiembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contratos, sin embargo, faltó presentar documentos de capacidad técnica y económica de los proveedores así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, oficios de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, dictamen técnico económico, notificación de fallo, invitaciones de los proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,048,593.99

#### Documentación soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$1,048,593.99 (un millón cuarenta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos 99/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.8.2.1 "Gastos de orden social", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contratos, sin embargo, faltó presentar documentos de capacidad técnica y económica de los proveedores así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, oficios de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, dictamen técnico económico, notificación de fallo, invitaciones de los proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$578,656.28

### Documentación soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$578,656.28 (quinientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.1.3.8.2.2 "Gastos de orden cultural", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contratos, sin embargo, faltó presentar documentos de capacidad técnica y económica de los proveedores así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, oficios de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, dictamen técnico económico, notificación de fallo, invitaciones de los proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

**INFORME INDIVIDUAL** 

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A

y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c),

V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16,

46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21,

22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Otros subsidios.

Importe Observado: \$274,193.32

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la

Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$274,193.32 (doscientos setenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 32/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.2.3.1.9.1 "Otros

subsidios", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

La Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el cabildo u órgano de gobierno, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, la(s) publicación(es) en la página de internet conforme a la ley general de contabilidad gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, recibos oficiales, documento denominado "lineamientos para el otorgamiento apoyos y subsidios en el municipio de Acatzingo para el ejercicio 2023", sesión extraordinaria de cabildo respecto a los descuentos del impuesto predial; omitiendo presentar pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de ayuda, identificaciones oficiales, agradecimientos, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de

\$274,193.32 (doscientos setenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 32/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$252,590.71

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la

Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$252,590.71 (doscientos cincuenta y

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

dos mil quinientos noventa pesos 71/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.2.4.1.3 "Ayudas en materia de salud", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, solicitud de apoyo, agradecimiento e identificación oficial de los beneficiarios, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, estudios socioeconómicos de los beneficiarios, actas de cabildo por la aprobación respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, oficios de suficiencia presupuestal, documento denominado "lineamientos para el otorgamiento apoyos y subsidios en el municipio de Acatzingo para el ejercicio 2023", por lo que se determina que solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**26. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$133,215.62

### Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$133,215.62 (ciento treinta y tres mil doscientos quince pesos 62/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.2.4.1.7 "Ayudas en materia de formación educativa y cultural", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, solicitud de apoyo, agradecimiento e identificación oficial de los beneficiarios, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, actas de cabildo por la aprobación respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, oficios de suficiencia presupuestal, documento denominado "lineamientos para el otorgamiento apoyos y subsidios en el municipio de Acatzingo para el ejercicio 2023", por lo que se determina que solventa la observación.

**INFORME INDIVIDUAL** 

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

**Fundamento Legal Aplicable:** 

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29,

29-A y 33, fracción I, inciso q), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c),

V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16,

46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21,

22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$3,296,926.44

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la

Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$3,296,926.44 (tres millones doscientos noventa y seis mil novecientos veintiséis pesos 44/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5.2.4.1.9 "Otras ayudas", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic

2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, solicitud de apoyo, agradecimiento e identificación oficial de los beneficiarios, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal,

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

estudios socioeconómicos de los beneficiarios, actas de cabildo por la aprobación respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

# Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

# Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, oficios de suficiencia presupuestal, documento denominado "lineamientos para el otorgamiento apoyos y subsidios en el municipio de Acatzingo para el ejercicio 2023", por lo que se determina que solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$50,613.60

### Documentación soporte:

Balanza de Comprobación Auxiliar Contable por Subcuenta Pólizas de Registro contables y presupuestarias

### Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0061-1801/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 28 de mayo de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio CONTA/0299/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0235-1801/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió documentos denominados "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, donde se identificó que erogó un importe anual de \$50,613.60 (cincuenta mil seiscientos trece pesos 60/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 1.2.4.1 "Mobiliario y equipo de administración", misma que se corroboró en el "Auxiliar de Mayor de 01 ene 2023 a 31 dic 2023".

De la revisión a las pólizas contables remitidas de enero a diciembre de 2023, únicamente presentó orden de pago, comprobante de pago, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, sin embargo, faltó presentar solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos y/o pedidos, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0425-1801/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 0024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1020-1801/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio PMA/0007/2025, omitiendo presentar oficios de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, resguardos, inventario de los bienes respectivos, así como evidencia que acredite motivación y justificación del gasto, para erogar los recursos de conformidad a su presupuesto de egresos, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0061-23-18/01-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,613.60 (cincuenta mil seiscientos trece pesos 60/100 M.N.).

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

# 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

# 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Acatzingo**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Planeación 82% 18% Programación 25% 75% Presupuestación 100% Seguimiento 100% Evaluación 40% 60% Rendición de Cuentas y Transparencia 24% 76%

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario

**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Áreas de Oportunidad

Fortalezas

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.



**Fuente:** Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 2 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

#### Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

### Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó el Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

# Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-MET

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

# Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó el Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez del Documento

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

#### Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

# Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

# Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en el Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

## Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

# Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

#### Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

## Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-INS

Estableció líneas de acción y estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo, permitiendo la implementación de su Documento Rector de planeación estratégica; garantizando que las acciones emprendidas contribuyan al logro de los resultados esperados.

## Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-IND

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

#### Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

## Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

## Elemento de revisión: Información programática presupuestal Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

Proporcionó el Comportamiento Presupuestario de Programas correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo que permitió visualizar de manera clara, organizada y consistente cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada intervención pública.

#### Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de planeación estratégica.

# AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

## Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

Elaboró informes de evaluación con los resultados obtenidos del proceso de evaluación realizada a sus planes y programas, conforme a lo establecido en su Programa Anual de Evaluación 2023, por lo que generó información para dar a conocer los resultados, impacto y generación de valor público.

#### Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:



Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

#### Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

# Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

#### Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

# Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

#### Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso de planeación del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

Integró Consejos de Participación Ciudadana para facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para construir una sociedad más inclusiva al considerar temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros. De manera que, promovió un desarrollo integral en el municipio.

# 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

De la documentación presentada, no se identificó evidencia que permitiera constatar que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 fue publicado en:

• El Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente resultado, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-PL-PMD-PUB-1

La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1 y 28, fracción II, inciso c), de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78 fracción VI y, 88, 102 párrafo tercero, fracciones III y IV, y 108, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal.

# Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

De la misma manera, no cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que el PMD no integra un apartado que considere el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Documento Rector; por lo que se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1801-2023-PL-PMD-CSE-2

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor

toma de decisiones.

**Fundamento Legal** 

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 102, 105, fracción VII, y 107, fracciones

IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

La Entidad Fiscalizada omite remitir diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura entendida como el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente resultado, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1801-2023-PRO-DGT-3

La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracción V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la estructura analítica de los Programas presupuestarios (EAPp) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente resultado, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1801-2023-PRO-DGT-EAPP-4

La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.
- Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracción V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

# Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se puede corroborar que guarden consistencia con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED).
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades de la MIR.

Adicionalmente y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Cumplimiento final de los Pp 2023; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende al resultado**, debido a que en la evidencia que fue proporcionada fue posible identificar los elementos técnicos de la estructura analítica de los Pp de conformidad con lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML).

#### Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

# Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

Del análisis de la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las deficiencias en la lógica vertical se refieren a la relación jerárquica y alineación entre los distintos niveles que componen un Programa presupuestario (Pp), donde cada nivel tiene su propio objetivo y contribuye de forma consistente al siguiente. Por otro lado, la lógica horizontal se enfoca en los elementos que permiten la verificación y medición del cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la lógica vertical, tales como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos.

Como resultado de lo anterior, se observó que los 2 Programas presupuestarios que integraron la muestra auditada no cuentan con una lógica vertical, presentando problemas que afecten tanto su ejecución como su capacidad para el logro de los objetivos planteados, lo que podría generar incertidumbre en la toma de decisiones y dificultar la asignación eficiente de recursos y esfuerzos. Además, la falta de coherencia en la lógica horizontal impide un adecuado seguimiento y medición del desempeño, identificándose problemas para verificar los resultados.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Cumplimiento final de los Pp 2023; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se presentaron las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en las cuales se pueda verificar que estas cuentan con los elementos técnicos relativos a la lógica vertical y horizontal, de conformidad con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico; por lo que se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-PRO-MIR-LVH-5

La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir, La Matriz debe tener:

- Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos.
- Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

De la valoración a las Fichas Técnicas de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023 que integraron la muestra auditada, se observó que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). De lo anterior, se observó que los 2 Pp que integraron la muestra auditada, obtuvieron un porcentaje de cumplimiento del 88% respecto a las características de los indicadores y los elementos mínimos

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

que debe concentrar la MIR, puesto que se observó que no se encuentran vinculados con sus objetivos e indicadores, exhibiendo que:

- El nombre de los indicadores no se presenta.
- No se establecen metas.
- No se definen parámetros de semaforización.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Cumplimiento final de los Pp 2023; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se presentaron las Fichas Técnicas de los Indicadores en las cuales se puedan identificar las metas establecidas, así como los parámetros de semaforización. Por lo que se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-PRO-FTI-6

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo:

- Resumen narrativo por cada nivel de la MIR.
- 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

De la revisión a las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño, se observó que los 2 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplieron con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, observando mayor incidencia en los criterios de Claridad, Relevancia y Monitoreabilidad.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Cumplimiento final de los Pp 2023; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se presentaron las Fichas Técnicas a través de las cuales se pudieran constatar los criterios técnicos de los indicadores. Por lo que se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-PRO-FTI-CRI-7

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establezca los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Informe de seguimiento al PMD y al PAE 2023; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó como **no atendido el resultado**, debido a que no se remite evidencia del documento normativo en el que se hayan establecido los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores del PMD. Por lo que se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-S-CIPE-SIPMD-8

El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente.

Lo anterior, deberá quardar consistencia con lo siguiente:

- Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;
- Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;
- Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;
- Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.

#### Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación



Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. Con la finalidad de verificar que se desarrollaron estrategias para dar cumplimiento a los objetivos, además de contribuir a la oportuna toma de decisiones con información de calidad en la asignación y reasignación del gasto público.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el PAE 2023; sin embargo, no se remite evidencia del documento normativo en el que se definan los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por lo que se determinó como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-S-CIEG-MSPP-9

La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 110, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño

# AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

# Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); los reportes trimestrales de los programas son una herramienta indispensable para asegurar que los recursos públicos se utilizan de manera efectiva, transparente y alineada con los objetivos de la planeación municipal, además de ofrecer datos valiosos que ayuden a los responsables de la toma de decisiones a basar sus acciones en evidencia concreta. Este análisis periódico permite identificar tendencias y tomar decisiones informadas para mejorar los resultados.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Informes del cumplimiento final de los Pp 2023; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se remitieron los informes de los avances trimestrales reportados en los periodos establecidos conforme a las metas comprometidas en los Pp; por lo que se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-S-CIEG-RIEG-10

Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

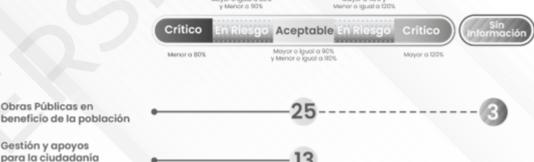
# Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico "Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios", para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron objetivos que no fueron evaluados, es decir, carecen de información respecto a las metas realizadas, situación que no permitió corroborar el cumplimiento de estos, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Informes del cumplimiento final de los Pp; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se presentaron aclaraciones o en su caso justificaciones de la información que no fue reportada. Por lo que se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-S-CIEG-CFPP-11

La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados.

Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de los Informes de Evaluación, así como su publicación de estos en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia).



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Programa Anual de Evaluación 2023; sin embargo, el documento no contiene los apartados mínimos que, por obligatoriedad, deben conformar al PAE, además no se remitieron los informes de evaluación que integraron las actividades de coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación, así como firma de los involucrados y responsables. De tal manera que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-EVL-AES-PAE-12

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño.
- Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento.
- Metodología y tipo de evaluación a aplicar.
- Cronograma de ejecución de las evaluaciones.
- Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas.
- Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.

El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía.

El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b), y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracción V, 12 fracción VI, 69, 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 78 fracción VII, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 108, fracción IX, y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Programa de ASM y Evaluación FORTAMUN Y FAISMUN 2023; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende al resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada implementó un programa con base a los ASM obtenidos en los resultados de las evaluaciones implementadas, asignando a responsables de la ejecución de las mismas, con el fin de mejorar la ejecución de los programas públicos.

#### Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

De la evidencia remitida se identificó documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico;

 Información programática - Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados

Sin embargo, no se proporciona evidencia de la publicación de:

- Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de acuerdo con la clasificación Administrativa; esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa
- El desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados.
- Estas publicaciones facilitan el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una Administración Pública más responsable y eficiente.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y

# AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Indicadores de Resultados del Iro al 4to trimestre, Presupuesto de Egresos 2023, captura de pantalla donde se visualizó la publicación de diversa información de Cuentas Públicas de otros ejercicios fiscales; sin embargo, no se identificó evidencia que permita verificar la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio en los portales oficiales de Internet del H. Ayuntamiento, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-RCT-LGCG-PIPP-13

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio.
- Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa.
- Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática.
- Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente).

Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Presupuesto de Egresos 2023; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que al revisar el documento en comento este no considera la clasificación programática a través de la cual se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos, asimismo no se identificaron indicadores estratégicos y de gestión mediante los cuales se realice la evaluación de los objetivos de los programas comprometidos en dicho documento. Por lo que se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-RCT-LGCG-CPE-14

La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

# Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa, así como de los Informes de Evaluación contempladas en el PAE y de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en liga de acceso a la página oficial de Internet del Municipio, así como captura de la publicación del PAE 2023; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que al ingresar a la página en comento no se halló dicho documento; por lo que se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así como de los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, y los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

# Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", el cual de conformidad con el artículo 77 fracción XXXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que permite fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión gubernamental.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en evidencia de la publicación de Mecanismos de Participación Ciudadana; sin embargo, la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó inconsistencias, esto debido a que no se establecieron nombres a los mecanismos implementados, así mismo, la publicación de estos se clasificó en el ejercicio 2023, pero esta se realizó en el ejercicio fiscal posterior al que está sujeto a revisión; por lo que respecto

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, se determinó que esta **no atiende al resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-RCT-OTR-MPC-16

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

# Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", el cual de conformidad con el artículo 77 fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya finalidad es publicar cualquier tipo de evaluación y/o encuesta que se haya realizado a los programas financiados con recursos públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos"; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se proporcionó evidencia de la publicación de dicho formato en la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que se emite la siquiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-RCT-OTR-EVEP-17

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas

# AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

De la documentación remitida no se desprende información que constate que la Entidad Fiscalizada elaboró el Informe Anual 2023, en el cual se describa el estado general de la Administración Pública Municipal; así como la evaluación de la gestión y el cumplimiento de los objetivos establecidos durante el año 2023. Su elaboración permite a las autoridades rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos, los logros alcanzados y las áreas que requieren mejoras. Además, facilita la transparencia y la toma de decisiones informadas, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos. Este informe también sirve como base para planificar acciones futuras, mejorar políticas públicas y optimizar la administración de los recursos municipales.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, sin embargo, de este no se desprende documentación que permita dar atención a lo solicitado en la descripción del presente resultado, por lo que se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-RCT-IG-PIG-18

Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.

Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 91 fracción LI, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal, el cual, establece las funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control; sin embargo, dicho documento no cuenta con firmas que otorguen validez al documento; así mismo, no se remitió evidencia que constate que se implementó y consolido un Sistema de Control Interno Institucional, por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-CI-ACN-NORSCI-19

Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno Descripción del resultado: CI-ACN-RI

No se cuenta con evidencia que permita verificar que la Entidad Fiscalizada tuvo un Reglamento Interno válido y vigente, el cual defina la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento y que permita garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la administración municipal. El cual establezca normas claras y procedimientos específicos que regulen la Institución, roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este reglamento también facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de la normativa correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Reglamento interno del Municipio; sin embargo, dicho documento no cuenta con firmas que otorguen validez al documento; así mismo, no se remitió Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual, se aprobó el Reglamento interno. Por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-CI-ACN-RI-20

El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva.

Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

# Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

No se remitió evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada elaboró o en su caso actualizó el Código de Ética y Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; los cuales deben establecer principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la integridad y el respeto en la gestión de los recursos y en la relación con los ciudadanos. Además, de asegurar que las decisiones se toman con base en valores, contribuyendo así a una mayor cohesión social y al desarrollo sostenible del municipio; estos códigos sirven como herramienta de referencia para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Código de Ética y de Conducta; sin embargo, dichos Códigos no se encuentran aprobados ante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que no se consideran válidos para su implementación para el ejercicio fiscal 2023, por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-CI-ACN-CECC-21

La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla.

Se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, 88, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales deban contener información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada; así como de especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que se siguen en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, que facilite la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes. Además, de contribuir a la estandarización de tareas, asegurando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Manual de Organización y Manual de Procedimientos de fecha enero 2022; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se cuenta con el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprobaron, o en su caso, se ratificaron los documentos en comento, es por ello que se emite la siguiente:



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1801-2023-CI-ACN-MOMP-22

La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno Descripción del resultado: CI- ACCCI-OSCI

No se presentó evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal, el cual, establece el funcionamiento y las responsabilidades del Comité; sin embargo, dicho documento no cuenta con firmas que otorguen



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

validez; así mismo, no se remiten las actas de sesión que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2023 de manera periódica de conformidad a la periodicidad establecida.

Por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende al resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-CI- ACCCI-OSCI-23

La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité.

Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

# Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

No se cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Código de Ética y de Conducta, así como evidencia fotográfica de la difusión de estos; sin embargo, se omitió remitir Acta de Cabildo protocolizada en la cual se haya aprobado el Comité en mención, por lo que, respecto a



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-CI-ACCE-CEPCI-24

Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

#### Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés Descripción del resultado: CI- ACCE-OCEPCI

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia relacionada a la designación de responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; además, no remitió minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, ni la evidencia para conocer cuáles fueron las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en actas de sesión del Comité de Ética de fechas 17 de febrero y 25 de julio de 2023; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que al no contar con un Acta que ampare la aprobación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como con la evidencia de la celebración de la totalidad de las actas y los lineamientos para la operación del comité en comento, se da como **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1801-2023-CI-ACCE-OCEPCI-25

Contar con Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual esté formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en PTAR, mapa de riesgos institucional, Matriz de Riesgos, Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no remite evidencia de la implementación de una metodología que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a las acciones de control interno; por lo que se emite la siguiente:

MERF/MGL/AACC



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1801-2023-CI-ARM-AR-26

Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se haya valorado la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho documento, así como del Acta de Cabildo protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos que fueron evaluados y que se les dio seguimiento.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en PTAR, mapa de riesgos institucional, Matriz de Riesgos, Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal; sin embargo, se omite remitir información que refiera al Acta de Cabildo protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento el comportamiento de los riesgos que fueron evaluados y que se les dio seguimiento. Por tanto, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado** y se emite la siguiente:

#### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1801-2023-CI-ACPT-PTAR-27

Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente:

- Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada omite remitir evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en PTAR, mapa de riesgos institucional, Matriz de Riesgos, Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal. Por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende al resultado**, debido a que se presentan los formatos a través de los cuales se plasman los riesgos que fueron identificados y evaluados durante el ejercicio fiscal 2023.

#### Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas presupuestarios demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo que a su vez es clave para justificar los recursos asignados y asegurar su continuidad.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Informes de Cumplimiento final de los Pp y evidencia fotográfica del cumplimiento de los mismos; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se identificó la implementación de acciones que brinden seguimiento con el fin de verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023; por lo que se emite la siguiente

#### Recomendación clave 1801-2023-CI-ICSPP-IID-28

La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

MERF/MGL/AACC

#### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp, haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Informes de Cumplimiento final de los Pp y evidencia fotográfica del cumplimiento de los mismos; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se identifica la implementación de acciones correctivas ante los cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, así como de recomendaciones y/o observaciones que hayan derivado de evaluaciones o auditorías durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo que se emite la siguiente:



Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1801-2023-CI-SACC-SOR-29

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

#### Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, se verificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, no obstante, no se identificó evidencia del sequimiento a los objetivos, indicadores y/o metas.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Informes de Cumplimiento final de los Pp y evidencia fotográfica del cumplimiento de los mismos; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que el PMD no incorpora un apartado que promueva la igualdad entre mujeres y hombres, así como el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. Por lo que se emite la siguiente:

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1801-2023-PG-IPL-SPMD-30

Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

#### Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Derivado de la revisión a los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, no identificó al menos un Pp cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, hayan considerado o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, no se desprendió evidencia respecto a las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp ejecutados en 2023 por la Entidad Fiscalizada que muestren la medición del cumplimiento de objetivos con perspectiva de género de la MIR.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Informes de Cumplimiento final de los Pp y evidencia fotográfica del cumplimiento de los mismos; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, no se identificaron Pp que consideren objetivos que promuevan la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, así como, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, por lo que se determina que **no se atiende al resultado** y se emite la siguiente:

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Recomendación clave 1801-2023-PG-IPL-PP-31

La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 14, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXIII, 7 y 49 fracción I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

#### Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Presupuesto de Egresos para

MERF/MGL/AACC



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

el ejercicio fiscal 2023, Informes de Cumplimiento final de los Pp y evidencia fotográfica del cumplimiento de los mismos; sin embargo, dicho Presupuesto de Egresos no considera un monto destinado a favor de la igualdad sustantiva.

Por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, se determinó que esta **no atiende al resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-PG-PRE-EG-32

Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXIII, 7 Y 49 fracción I, VIII, XIII Y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Informes de Cumplimiento final de los Pp y evidencia fotográfica del cumplimiento de los mismos; sin embargo, se omite remitir un documento de carácter institucional de igualdad sustantiva que se haya implementado en el ejercicio fiscal 2023 que considere acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo que, respecto a la



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, se determinó que esta **no atiende al resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-PG-ACCI-PIIS-33

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII Y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en evidencia de la publicación de talleres y actividades impartidas, Informe de resultados del Instituto Municipal de la Mujer en 2023, Convenio de colaboración a favor de perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se remite evidencia de la implementación de un programa de capacitación dirigido a servidoras y servidores públicos, con el propósito de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la

#### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; por lo que se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-PG-CAP-PCP-34

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como:

- Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XXII, XXII, XXI, 7, 8, 9, fracciones III, V, 49, fracción I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP

La Entidad Fiscalizada cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, sin embargo, no se presentó documentación que permita constatar que éste realizó sesiones periódicas de conformidad a los Lineamientos para su funcionamiento y operación. Las sesiones de los Comités de Planeación Municipal son fundamentales para el desarrollo y la gestión eficiente de los municipios, ya que permiten la organización y articulación de acciones que mejoran la calidad de vida de los habitantes. Estas reuniones son espacios de diálogo y concertación entre

#### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

los diferentes actores del gobierno, la comunidad y las organizaciones locales, lo cual asegura que los planes y programas respondan a las necesidades reales y específicas de cada localidad.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Actas de Cabildo protocolizada de la primera y cuarta sesión COPLAMUN en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que no se presenta la totalidad de las actas de sesiones periódicas de conformidad a los Lineamientos para su funcionamiento y operación aplicables. Por lo que se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 1801-2023-PC-COPLAMUN-OCP-35

La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada que para el ejercicio fiscal 2023 se implementaron mecanismos de participación, como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.



Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número 6 de Presidencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en encuestas de satisfacción de la celebración de jornadas de atención, por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada, se determinó que esta **atiende al resultado** debido a que es posible identificar que la ciudadanía cuenta con Mecanismos de Participación ciudadana a través de los cuales expresaron sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

#### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

### RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

INFORME INDIVIDUAL
Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

#### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 28 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 20 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

#### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 35 Recomendaciones.

## INFORME2023 INDIVIDUAL



## INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



Acatzingo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Acatzingo** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

### UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

# INFORME2023 INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

#### 8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla

Auditor Especial de Cumplimiento

Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza

Titular Adjunto de la Auditoría Especial de

Evaluación de Desempeño

# INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



# INFORME2023 INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Acatzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

# INFORME2023 INDIVIDUAL

### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA